

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)
– En la fecha, se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA se allego por parte del apoderado judicial del extremo demandante pantallazo de notificación realizada conforme a la Ley 2213 de 2022 a través de un teléfono WhatsApp. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA:	NO TIENE POR VALIDA LA NOTIFICACION
DEMANDANTE:	HILDA MARIA SIERRA RODRIGUEZ actuando en favor de su hijo S.A.S.S.
DEMANDADO:	ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA
RADICACIÓN INTERNA N°	444303184001-2023-00011-00

Visto el anterior informe secretarial y verificada la notificación enviada al demandado ROBERTO ANTONIO SANTOS MENDOZA, se otea que no acredito el interesado, que el número de WhatsApp, corresponda al utilizado por la persona a notificar, además no informa la forma como la obtuvo y tampoco allego las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Sumado a lo anterior, si en gracia de discusión se aceptara que corresponde al número de teléfono celular del demandado, se percata el despacho que no le fue enviada la copia de la demanda; razones suficientes para predicar que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 Núm. 1º y 78 Núm. 6º del CGP, se ordena requerir a la parte demandante para que cumpla, en debida forma, con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsjq20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.